



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADO

Autor: Porozo Mina, Eduardo Luis

Director: Arrobo García, David Ignacio

QUITO

2024



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, día de mes de año

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través del estudio de sentencias, realizado por Eduardo Luis Porozo Mina, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo, ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. David Ignacio Arrobo García

C.I.: 1150039962

Correo electrónico: diarrobo@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Eduardo Luis Poroza Mina, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Conclusiones y Recomendaciones, de la carrera de derecho, siendo David Ignacio Arrobo García, director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación con la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Eduardo Luis Porozo Mina

C.I.: 0803496314

Correo electrónico: eduardoporozo@gmail.com

Dedicatoria

Le dedico con amor y cariño el resultado de este trabajo a mi familia, principalmente a mis padres, quienes en cada momento de mi vida estudiantil me apoyaron para que mi proyecto de vida sea fructífero. A su vez, han logrado inculcarme valores que, permitieron formarme como una persona con ética, ante cualquier situación que lo amerite. Esta es la razón principal para dedicarles todos mis triunfos o logros que llegue a conseguir durante toda mi vida.

De manera análoga, dedico este trabajo a mis dos hijos, Alexa y Alexander, por ser unos de los motivos principales para impulsarme y conseguir formarme como profesional. Cabe indicar que, a pesar de que vivimos en ciudades distantes, han sido un apoyo incondicional por haberme acompañado mentalmente en todos los momentos complicados de mi vida. Por ende, he tenido la convicción de siempre sobresalir, sin importa los obstáculos que se presenten. Por último, hago mención a mi novia Nicole, quien me motivaba con sus consejos positivos a desarrollar el trabajo de titulación. En consecuencia, todas las personas mencionadas hicieron que mi vida estudiantil sea fructífera.

Agradecimiento

Gracias Dios, por haber salvado mi vida en dos ocasiones, quien espiritualmente me decía que siga cumpliendo mis metas. De la misma manera, considero importante agradecer a los docentes de la Universidad Técnica Particular de Loja, que de muchas formas contribuyeron en el presente texto; por sus enseñanzas en cada una de las asignaturas que se impartían, y especialmente, por mostrar interés en que los estudiantes necesitan una educación de calidad y conocimientos sólidos en cualquier rama del Derecho.

Del mismo modo, agradecer a mi Novia Nicole, por estar conmigo en momentos buenos y difíciles. Por otra parte, dar las gracias a mis padres por darme la vida y aconsejarme en cada etapa de la misma.

Índice de Contenido

Carátula.....	I
Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de Contenido.....	VII
Resumen.....	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno.....	5
Revisión de la literatura.....	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	6
1.1.1 Antecedentes.....	7
1.1.2 Importancia.....	8
1.1.3 Avances	9
1.1.4 Implicaciones	10
1.1.5 Obstáculos para su cumplimiento	10
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16.....	111
1.2.1 Importancia.....	11
1.2.2 Descripción de los derechos que tutela el ODS 16.....	13
1.2.3 Evaluación del estado situacional actual internacional de cumplimiento.....	13
1.2.4 Evaluación del estado situacional actual nacional de cumplimiento.....	14
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16	155
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16.	19
1.5 Estudio de la sentencia	222
1.5.1 Antecedentes del caso.....	222
1.5.2 Argumentos del órgano de justicia	23

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados.....	26
1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.....	27
Capítulo dos.....	30
Materiales y métodos.....	30
2.1 Objetivos.....	30
2.1.1 General.....	30
2.1.2 Específicos.....	30
2.2 Hipótesis.....	30
2.3 Metodología.....	31
2.4 Técnicas de Investigación.....	32
2.4.1 Fichaje.....	32
2.4.2 Estudio de sentencia.....	32
2.4.3 Investigación en línea.....	33
2.5 Recursos.....	35
2.5.1 Humanos.....	35
2.5.2 Materiales.....	35
2.5.3 Tecnológicos.....	35
Capítulo tres.....	36
Resultados.....	36
3.1 Ficha informativa	37
3.2 Análisis de resultados	40
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada	43
3.4 Análisis de resultados	50
Capítulo cuatro.....	52
Discusión.....	52
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de (Nombre de la materia) en el contexto del covid-19.....	52
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16.....	54
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.....	56
Conclusiones.....	58
Recomendaciones.....	59
Referencias	60

Índice de tablas

Ficha informativa	37
Ficha de vinculación.....	43

Índice de figuras

Figura 1. Objetivos de desarrollo sostenible.....	8
Figura 2. Sentencias 2015-2022. Lexis Finder.....	33

Resumen

La investigación denominada Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través del estudio de sentencias es un trabajo que busca a través del análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 -que pretende una convivencia entre los seres humanos en que prime la paz, la justicia, con instituciones sólidas, que permitan un correcto desarrollo sostenible en el presente y futuro- una aproximación práctica respecto a una sentencia expedida en el Ecuador por la Corte Constitucional, Nro. 2971-18EP/20, en la que se brinda tratamiento a una posible existencia de vulneración de derechos constitucionales con base en la decisión judicial que se ha impugnado: seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, igualdad y no discriminación; y a la inobservancia de precedentes jurisprudenciales constitucionales. En general, en aplicación de una metodología adaptada al ámbito jurídico, la investigación está dotada de una comprensión de elementos fácticos y jurídicos, relacionados a los parámetros de desarrollo sostenible, para abordar temáticas orientadas a minimizar los problemas sociales.

Palabras clave: Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, tutela judicial efectiva, seguridad jurídica.

Abstract

The research entitled Academic preferences of law students and their link with the Sustainable Development Goals, through the study of sentences is a work that seeks through the analysis of Sustainable Development Goal 16 -which seeks a coexistence among human beings in which peace and justice prevail, with strong institutions that allow a proper sustainable development in the present and future- a practical approach to a sentence issued in Ecuador by the Constitutional Court, No. 2971-18EP/20, in which treatment is given to a possible violation of constitutional rights based on the judicial decision that has been challenged: legal security, effective judicial protection, equality and non-discrimination; and non-discrimination, and a possible existence of a violation of constitutional rights based on the judicial decision that has been challenged: legal security, effective judicial protection, equality and non-discrimination. 2971-18EP/20, which deals with a possible violation of constitutional rights based on the judicial decision that has been challenged: legal security, effective judicial protection, equality and non-discrimination; and the non-observance of constitutional jurisprudential precedents. In general, by applying a methodology adapted to the legal field, the research is endowed with an understanding of factual and legal elements, related to the parameters of sustainable development, to address issues aimed at minimizing social problems.

Keywords: Sustainable Development Goal 16, effective judicial protection, legal certainty.

Introducción

El presente trabajo está desarrollado con base en el estudio de la sentencia No. 2971-18EP/20, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, dentro del caso 2971-18-EP, en relación con la materia de preferencia, como lo es el derecho constitucional. Es menester indicar que la sentencia analizada tiene relación directa con el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16, en adelante, ODS 16.

Con lo relacionado a los objetivos alcanzados, se realiza un análisis completo de los derechos vulnerados en la sentencia de estudio y su vinculación con los ODS. Se identificó una vulneración de derechos fundamentales: el derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la seguridad jurídica; es decir, su comprensión facilitó una correcta interpretación y asociación del objetivo de desarrollo sostenible con los enunciados contenidos en la sentencia dictada.

Las facilidades u oportunidades, los inconvenientes o limitantes presentados fueron normales, puesto que, la tarea de identificación de la sentencia y la determinación de los derechos vulnerados que se asocian o vinculan a la sentencia objeto de estudio con el ODS 16, nunca se vio en riesgo, por la amplitud y la calidad de información existente al respecto, lo que coadyuvó a dar cumplimiento a las exigencias académicas propuestas.

La aplicación de la metodología fue fundamental para el desarrollo del presente trabajo. Entre los métodos aplicados se destacan: el método sistemático, debido a la facilidad que opera en el momento de la organización secuencial de categorías vinculantes que permitan un aporte eficiente en el desarrollo investigativo; el método exegético, que permite una interpretación de la normativa utilizada en el presente documento de manera objetiva. Además, se utilizaron los métodos analítico y sintético en el examen detallado de los elementos básicos que integran la sentencia.

Cabe destacar que, el trabajo contiene cuatro capítulos, el primero se basa en una revisión literaria del tema propuesto, el segundo, en los materiales y métodos que permitieron desarrollar técnicamente esta investigación, el tercero, en los resultados de la investigación, como producto de la puesta en práctica de la metodología aplicada, y el cuarto, en la discusión

de los resultados obtenidos. Estos capítulos se basan exclusivamente en la explicación en detalle tanto del ODS 16 y la sentencia asociada al mismo.

Es importante mencionar que, el desarrollo del presente trabajo permite que se tenga un conocimiento amplio de los objetivos de desarrollo sostenible, y un conocimiento de su aplicabilidad tanto a nivel nacional como internacional, por lo tanto, tiene importancia para el entorno académico de la universidad, para las empresas y la sociedad en general.

Las instituciones al emitir criterios arbitrarios frente a las exigencias sociales, suelen retrasar el desarrollo sostenible, el mismo que es importante para la convivencia armoniosa entre los ciudadanos y Estado. En su caso, la no materialización del ODS 16: Paz, Justicia e instituciones sólidas, desembocaría en conductas ajenas a la sana convivencia y a una respuesta oportuna ante hechos sensibles que lo ameritan. Consecuentemente, al no considerar lo antes expuesto, se produciría un desmedro de en lo que se entiende por instituciones sólidas.

El desarrollo del presente trabajo permite, a la vez, que las personas gocen de derechos fundamentales como la seguridad jurídica y el acceso a la justicia, por medio de órganos judiciales como la Corte Constitucional del Ecuador, garantizando de esta manera que las personas tengan derecho a acceder a una justicia sólida para lograr la cristalización de la paz y vivir armónicamente en sociedad.

Es importante mencionar que, según el acuerdo que se aprobó en las Naciones Unidas en septiembre del 2015, aplicar los objetivos de desarrollo sostenible tiene como finalidad vivir en un mundo mejor, donde todos sean tratados con los mismos derechos y oportunidades, sin importar influencias tanto políticas, sociales o económicas.

Es así que, la sentencia de la Corte Constitucional abordada en este trabajo está supeditada a dicho paradigma, y se asimila con el ODS 16, al efectuar una aplicación normativa sostenida en la transparencia, justicia e imparcialidad. Por lo explicado previamente, el estudio, desarrollo y análisis del presente trabajo permite una aproximación directa, en la práctica, con los objetivos de desarrollo sostenible.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción holístico adoptado sinérgicamente en 2015 por los Estados miembros de las Naciones Unidas. Consta de diecisiete ODS y 169 metas para erradicar la pobreza, proteger el planeta, establecer alianzas, garantizar la paz universal y la prosperidad para todos. A su vez, contiene el ODS 16, que pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, proporcionar acceso a la justicia y crear instituciones eficaces y responsables a todos los niveles de Estado (Asamblea General de Naciones Unidas, 2015).

Por consiguiente, esta nueva tendencia pretende que en el 2030 todos los países miembros y los que deseen sumarse tengan una estabilidad económica, política, social y ambiental sin precedentes. Para aquello, ODS 16 es indivisible, y si se aprecia desde una perspectiva amplia, éste crea condiciones necesarias para el logro multidimensional de los demás objetivos.

Evidentemente, tal como lo expresa Gonçaves (2023), el objetivo antes mencionado se enfoca en cuestiones fundamentales como la prevención y resolución de conflictos, la lucha contra la violencia, la corrupción y el terrorismo, el fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho, la garantía de una participación ciudadana efectiva y equitativa (p. 355). Resulta importante su cumplimiento para el desarrollo de la sociedad y la consecución de otros objetivos de desarrollo sostenible.

Cabe estatuir que, los ODS, su terminología, su significado, sus metas, su desarrollo, se examinan en el presente trabajo de investigación, y aunque los derechos que se mencionan en los ODS se han expuesto claramente, estos objetivos, muchas veces, son vulnerados por variados sectores de la sociedad, como se muestra en el análisis detallado del ODS 16, el cual, en el presente, se ha relacionado con la sentencia 2971-18-EP/20, expedida por la Corte Constitucional ecuatoriana.

De manera análoga, se analiza el espíritu de la garantía jurisdiccional (acción extraordinaria de protección) que se ha discutido en esta sentencia, y las normas procesales

dentro del sistema de justicia constitucional de Ecuador, y a la vez, se ha creído pertinente comprender los logros de los ODS, así como los diversos conceptos y criterios para la consecución de la igualdad y el acceso a la justicia, su significado, y los efectos que tienen en la sociedad; en el caso en cuestión, lo relativo al ODS 16, que contempla la paz, la justicia y las instituciones sólidas.

Por tanto, la sentencia tratada en el presente trabajo se relaciona con el ODS 16, puesto que, es posible demostrar que los derechos enunciados tienen relación directa con los derechos constitucionales que se han declarado vulnerados: tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Con relación a los ODS, Solís (2023) indica que, “el principal objetivo de los ODS es lograr un futuro mejor y más sostenible para todos, erradicando la pobreza, protegiendo el planeta y asegurando la prosperidad para las generaciones presentes y futuras” (p. 7), concluyendo que son necesarios para un correcto desarrollo. A su vez, se enfocan en tres tópicos: económico, social y ambiental, garantizando que todas las personas tengan igualdad de condiciones y oportunidades y se pueda cumplir así con este anhelado propósito.

A pesar de la dificultad que implica cumplir las metas propuestas, es de enorme valía cualquier intención encaminada a lograrlo, ya que, incorporan una visión del crecimiento económico incluyente y sostenible, que permite un cuidado a la población y al planeta, lo que favorecería al desarrollo sostenible. En el mismo sentido, se prioriza la lucha contra la pobreza y el hambre, así como la defensa de los derechos humanos, en un plano de igualdad en los países en los años venideros (Gil, 2018).

De lo anterior, se concluye que los ODS apuntan a crear un mundo más justo, pacífico y equitativo, donde prime un igual acceso de las personas a todos los derechos humanos, y coexistir de manera armoniosa con todo lo que constituye la vida. Todo esto se ha planteado con la finalidad de hacer del mundo un lugar mejor para las generaciones futuras.

En este punto, se puede decir que, los ODS son necesarios y funcionan a partir de la correcta aplicación de las prioridades estatales y, por tanto, con su aplicabilidad habrá un se dará paso a que todos los ciudadanos sean responsables y conscientes de la importancia que tiene alcanzar la Agenda 2030. Así, se disminuirán las desigualdades sociales, económicas y ambientales en los diferentes países, consecuentemente se podrá lograr un mundo donde todos son amigables con el medio ambiente (Asamblea General de Naciones Unidas, 2015).

Desde aquella óptica, se puede decir que, estos objetivos y su puesta en práctica, garantizarán a la sociedad actual, y a la futura, un acceso a una justicia, educación de calidad, a una igualdad de género, a un mundo libre de violencia, con oportunidades equitativas para las personas en los países en que habitan.

1.1.1 Antecedentes

Los ODS se gestaron en la Conferencia de las Naciones Unidas, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en el año 2012. Su propósito fue crear un conjunto de objetivos mundiales que permitan la erradicación de la pobreza, mejorar el planeta y construir un mundo verde (Estenssoro, 2020).

Para que la concepción de los ODS aterrice en la realidad contemporánea, para García et al. (2022), tuvieron que suceder muchas iniciativas con sus respectivos retos. Antes existían los llamados objetivos del milenio, que si bien coincidía en ciertos aspectos con los ODS, no se pudieron cumplir en su totalidad, por lo que la ONU, con 192 de sus miembros, impulsaron y adoptaron la Agenda 2030 con los ODS, el mismo que, que contiene 17 objetivos y 169 metas , es decir, con ellos se pretende retomar desde otra perspectiva los objetivos de desarrollo del milenio teniendo como algunos de sus ejes de acción a las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas.

Figura 1

Objetivos de desarrollo sostenible



Fuente: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/>

1.1.2 Importancia

Los ODS apuntan a crear un mundo justo, sostenible y equitativo, creando condiciones ideales de acceso a todos los derechos humanos para todas las personas. Gómez (2022) plantea que dichos objetivos son un conjunto de prioridades, que han sido adoptadas por los miembros de las Naciones Unidas y pretenden garantizar un futuro próspero para todos los países.

Se deduce, entonces, que la importancia de los ODS radica en el bienestar de la sociedad y en las estrategias de trabajo conjunto con todos los países miembros de las

Naciones Unidas en aras de construir un mundo mejor, donde prevalezca la justicia, la paz y oportunidades. Es decir, se busca equidad humana, para garantizar que todas las personas sean tratadas conforme a su dignidad, y tengan acceso a todos los derechos que les asisten, y que los mismos sean restituidos en caso de vulneración.

Es conveniente subrayar que, a gran escala, los ODS se orientan a generar un Estado en que no exista discriminación, y sean suficientes los medios de subsistencia, además, de que no se fomenten desigualdades de cualquier tipo, para lo cual es indispensable el trabajo comprometido de las naciones por metas que permitan una correcta aplicación práctica de aquéllos.

1.1.3 Avances

Según el Programa de las Naciones Unidas, se han logrado avances significativos desde la puesta en marcha de los ODS. Más de mil millones de personas han salido de la pobreza extrema desde 1990, y la mortalidad infantil ha disminuido en más de un 50%. No obstante, aún queda mucho trabajo por hacer, y es necesaria la cooperación mundial (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, 2018).

En lo referente al plano económico, se preveía que la pobreza mundial aumentaría por primera vez desde el año 1998, y que aproximadamente 71 millones de personas caerían en la pobreza extrema (PNUD, 2018). En los últimos años, la pandemia de covid-19 ha tenido graves consecuencias, sobre todo para los trabajadores vulnerables, los habitantes de barrios marginales, las mujeres y los niños. El cierre de escuelas ha afectado al 90% de los alumnos de todo el mundo, lo que ha provocado la omisión de comidas escolares esenciales. Estos contratiempos ponen de manifiesto el impacto desproporcionado en las poblaciones más pobres.

Ahora bien, queda claro que los ODS han experimentado un retroceso para su cumplimiento según los acuerdos establecidos por las Naciones Unidas en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, y como siempre ocurre, las personas más pobres son las que sufren en mayor medida por ello, dadas sus condiciones de vulnerabilidad.

1.1.4 Implicaciones

La consecución de los ODS impone a todos los gobiernos la importante responsabilidad y compromiso de cumplir las metas asumidas en la asamblea de la agenda 2030. Esto exige un trabajo colaborativo entre los países, las empresas e instituciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos (Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, IODS, 2020). Los ODS conllevan el planteamiento de estrategias increíblemente ambiciosas y su realización exigirá un gran esfuerzo para que los líderes mundiales implementen planes de gobernanza sustentados en la aplicación de políticas públicas que promuevan el cumplimiento de la agenda 2030 (Lombana-Coy & Cabeza, 2023).

Es crucial que en todo el mundo se contribuya con este esfuerzo, debido a que ello beneficiaría enormemente a todas las personas. Por ejemplo, la consecución de los ODS, en su conjunto, daría lugar a un mundo en el que la educación fuera accesible para todos, permitiendo el desarrollo de capacidades, evitando las desventajas de la discriminación. Sin embargo, esto requiere de una transformación en los paradigmas que rigen la sociedad, con implicaciones significativas para todos, y exige principalmente una inversión significativa que satisfaga este ámbito.

Los ODS representan una oportunidad sin precedentes para crear un mundo mejor para todos. El trabajo en conjunto facilitará la obtención de resultados, reconociendo que el futuro del planeta y el bienestar de todos sus habitantes dependen de ello. Una aproximación en la realidad de los diversos ejes que conforman los ODS, fomenta un efectivo acceso a la educación, la atención sanitaria, el agua potable, un nivel de vida digno, entre otros desafíos vitales. La consecución de los ODS no es tarea fácil, mas la viabilidad de compromisos serios a nivel político, vuelve menos tedioso el panorama de ejecución de obligaciones de los principales actores de estos procesos.

1.1.5 Obstáculos para su cumplimiento

La aplicabilidad de los 17 ODS se ve afectada principalmente en las naciones por la preponderancia de los conflictos internos, y las circunstancias internacionales, producto de la violencia, guerras, entre otros factores, que ocasionan grandes cantidades de homicidios,

trata de personas, aumento del narcotráfico, etc. Lo antes mencionado provoca que los centros carcelarios aumenten considerablemente, y se genere un escenario donde impere el terror en las comunidades (IODS, 2023).

En efecto, el desempleo, la inseguridad, los funcionarios no aptos para administrar instituciones tanto públicas como privadas son factores que generan en los países espacios de violencia, hambre y desigualdades, que desembocan en decadencia de las condiciones de vida y contrarían los ideales contenidos en los objetivos trazados.

Una de las realidades lamentables que representa un reto para el cumplimiento de las premisas sujetas a los ODS, es precisamente el hecho de que, en el 2021, a nivel mundial existieron más muertes de hombres que mujeres por causa de homicidios dolosos a raíz de la violencia, ocasionada en elevado número por pandillas. Así, dos de las regiones mundiales con los más altos índice de violencia son América Latina y el Caribe, seguidas de la África subsahariana (IODS, 2023).

En otro sentido, la pandemia producida por el covid-19, dejó una huella importante para la crisis mundial, y abarcó aspectos sanitarios, económicos y sociales que han supuesto un reto importante para los ODS, y han contribuido en aumentar las diferencias entre las clases sociales e incrementaron las conductas delictivas (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, 2020).

En efecto, la pandemia del coronavirus ha devenido en retrocesos para la consecución de los ODS, porque para las personas el tiempo de confinamiento significó pérdidas en sus ingresos y condición desencadenante de desempleo, con el consecuente estado de estrés y frustración producto de esto. También, ha puesto de manifiesto la necesidad de creación de sistemas sociales más resistentes y sostenibles que puedan soportar futuras crisis.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

1.2.1 Importancia

La finalidad primordial del ODS 16 es fomentar tres tópicos que son el corazón de este. El primero se centra en la paz, buscando un mundo pacífico donde todas las personas vivan con tranquilidad, en segundo lugar, tiene gran valor la justicia, a través del fomento de

la transparencia, la imparcialidad y el goce de los derechos fundamentales, y el último, permite contar con instituciones sólidas comprometidas con la sociedad. Es claro, entonces que, al contar con instituciones eficaces y eficientes que actúen ética y moralmente se conseguirá una comunidad libre de corrupción, y, por tanto, un desarrollo sostenible (Gonçalves, 2023).

En efecto, este ODS pretende disminuir todas las formas de violencia, especialmente entre los grupos vulnerables, como los niños, las mujeres y los refugiados. Hace hincapié en que la sociedad debe buscar soluciones a los conflictos mucho más efectivas, más pacíficas y satisfactorias para los grupos humanos.

De lo anterior se deduce que, si se aplica de manera correcta aquella trilogía habrá un desarrollo mayor en el país, puesto que se reduciría el número de enfrentamientos bélicos, y con ello, se facilitaría la prosperidad física y emocional, paralelamente con escenarios ideales en lo económico, lo político y lo social.

A lo dicho, cabe añadir que, el ODS 16 pretende eliminar la discriminación, reducir la delincuencia y abordar diversas desigualdades. También hace énfasis en la necesidad de una sinergia mundial para evitar que los problemas medioambientales deterioren el planeta. Por lo tanto, implementar este ODS goza de trascendencia para que los ciudadanos confíen en los sistemas judiciales y en instituciones sólidas que promuevan oportunidades basadas en el mérito y reduzcan la corrupción. Al lograr esto, habrá un mayor control sobre las instituciones gubernamentales, lo que evitará la comisión de delitos relacionados con fondos públicos, que terminan por empobrecer a los Estados que los padecen.

Una aplicación adecuada de la justicia castiga y previene la delincuencia, mientras que unas instituciones sólidamente estructuradas disminuyen la corrupción, lo que conduce a una sociedad pacífica y próspera. Sin embargo, la corrupción institucionalizada en todos los niveles del Estado dificulta la consecución de estos objetivos, provocando miedo e incertidumbre entre la población.

1.2.2 Descripción de los derechos que tutela el ODS 16

En este apartado se realiza una breve aproximación de la descripción de los derechos tutelados por el ODS 16. Es preciso mencionar que, dentro de los derechos tutelados por este objetivo, principalmente se destacan: el acceso a una justicia de calidad, la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva, los derechos de participación, comunicación e información, el derecho a la buena administración pública.

El acceso a la justicia contempla la capacidad personal para acceder a un sistema de justicia imparcial, que brinde respuestas eficaces y la posibilidad de un juicio justo. La seguridad jurídica atiende a la certeza, previsibilidad, y a la estabilidad de la normativa. La tutela judicial efectiva se corresponde con el derecho de los usuarios del sistema judicial para encontrar una protección adecuada y oportuna de los órganos judiciales.

Los derechos de participación, comunicación e información aluden a aquellos derechos que garantizan a los ciudadanos la capacidad de participar de manera activa en la vida política, cultural y social de su nación, y a aquellos que permiten recibir información de carácter relevante sobre las decisiones que conforman el quehacer sociopolítico del país. El derecho a la buena administración pública hace referencia a la aplicación inmediata de los principios y garantías que rigen el ámbito público.

1.2.3 Evaluación del estado situacional actual internacional de cumplimiento

Los conflictos internacionales constituyen un desafío crítico al desarrollo que socava la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Yarnall et al., 2021). A su vez, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso restringido a la justicia siguen representando una gran amenaza para el desarrollo sostenible. Los conflictos violentos que se están produciendo en el mundo, como la guerra de Ucrania, han impedido el avance mundial hacia la paz y, en el presente caso, la consecución integral del ODS 16.

En el año 2022, a nivel mundial el número de víctimas civiles causadas por los conflictos aumentó en más de un 50% respecto a épocas pasadas. La cifra de personas desplazadas por la fuerza ha alcanzado los 108,4 millones, lo que supone un aumento de 19 millones en comparación con el año anterior.

La presencia de injusticias estructurales, desigualdades y problemas vinculados a derechos humanos está impidiendo la consecución de sociedades pacíficas. Por estas consideraciones, para alcanzar el ODS 16 en el año 2030, es imperativo restablecer la confianza, reforzar las instituciones y facilitar transiciones no violentas hacia el desarrollo sostenible (IODS, 2023).

En general, un elemento esencial para el desarrollo sostenible es el Estado de derecho. Si prevalecen prácticas jurídicas sustentadas en las premisas enunciadas, la justicia en los tribunales jurisdiccionales, espacio donde se deben respetar todos los derechos constitucionales y dictar sentencias justas e imparciales, se producirá una mejora en todos los niveles de gobierno y se evitará el declive económico y social.

Para Barragán-Fonseca et al. (2020), “desarrollar una sociedad pacífica e inclusiva no es un proceso exclusivo de víctimas e infractores sino un esfuerzo colectivo que requiere la participación de todos los sectores de la sociedad” (p. 89). Por consiguiente, para pensar en un mundo en que todos se beneficien de la prosperidad y tranquilidad, los países están obligados a realizar una integración de sus planificaciones con equidad, igualdad, con el ideal de progreso de todos los niveles (Medina Hernández et al., 2023).

Por esta razón, el ODS 16 busca promover sociedades pacíficas, dar acceso universal a la justicia, y sobre todo al establecimiento de instituciones responsables que terminen con conductas corruptas, con énfasis en los países en vías de desarrollo.

1.2.4 Evaluación del estado situacional actual nacional de cumplimiento

En el estado ecuatoriano, en los últimos años se han implementado algunas medidas para afrontar el avance de la violencia en cada una de sus manifestaciones, consiguiendo, por ejemplo, avances en temas de soberanía, paz, e integración con países vecinos: Perú y

Colombia, por medio de iniciativas orientadas al desarrollo de las zonas fronterizas (Secretaría Técnica de Planificación del Ecuador, 2020).

Aunque estos avances pueden ser significativos, aún queda mucho por hacer para priorizar el enfoque del ODS 16, especialmente en lo que se refiere al tema de violencia, que en la actualidad se ha vuelto un lamentable tema de la cotidianeidad, con homicidios intencionales a diario, frente a elementos policiales que poco o nada pueden hacer contra las fuerzas delictivas.

Consecuentemente, en virtud del fortalecimiento de este ODS, el Ecuador deberá hacer énfasis en una equitativa asignación de recursos destinados a una prestación eficiente de los servicios públicos, en que se incluye el sistema judicial; y, a la vez, contrarrestar el fenómeno de la corrupción mediante procesos transparentes y una rendición de cuentas con parámetros conmensurables.

1.3 Referencias doctrinales sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16

En este apartado conviene describir los principales derechos que conforman el ODS en estudio, y que han sido objeto de reflexión en la sentencia expedida por la Corte Constitucional ecuatoriana en la sentencia escogida, dentro del caso No. 2971-18-EP, del año 2020.

Así, en lo que respecta, a la motivación de las resoluciones judiciales, se puede decir que, el propósito de promover una decisión judicial es garantizar que en todos los casos en que se emitan pronunciamientos de carácter jurídico, exista el deber de revelar los motivos de la decisión, que viabilice la práctica de justicia (Aliste, 2018).

De ello, se puede inferir que, la motivación implica una obligación de las autoridades en la presentación de argumentos sólidos y válidos al emitir sus pronunciamientos, de modo que se permita a los usuarios de la administración pública, una comprensión eficiente de las decisiones que van a afectar de alguna manera su vida, y dé paso a una posible impugnación sobre las mismas, en caso de haber lugar.

Por su parte, en cuanto al derecho a la tutela judicial efectiva, en palabras de Martín (2014), éste debe reconocerse como un derecho fundamental de naturaleza prestacional, estructurado de tal modo en toda la legislación que implique para la administración pública la obligación de establecer un sistema de justicia que contemple opciones factibles para la resolución de controversias, y garantice la protección de los derechos de los ciudadanos en busca de la aproximación al ideal de justicia.

Sin duda, la satisfacción del prenombrado derecho depende en gran medida de la capacidad de los jueces para aplicar debidamente una tutela efectiva. Esta cualidad es explicada por el maestro Rodríguez (2005) como sigue:

(...) se ha reservado a la jurisdicción ordinaria la debida tutela de los derechos fundamentales en el resto de los casos. Ello exige que el juez ordinario comprenda, hoy más que nunca, que la adecuada y eficiente protección de los derechos fundamentales no son funciones exclusivas de algún órgano ad hoc, sino que, a él, en tanto miembro del Poder Jurisdiccional, competen también, en igual intensidad, dichas tareas.

Para tales efectos, será deber de todos los jueces capacitarse para una pertinente valoración del contenido protegido por los derechos fundamentales, pues solo así se encontrarán en condiciones de determinar cuándo corresponde declarar la inconstitucionalidad de algún acto. (p. 97)

Estas exigencias a las que hace referencia el autor van de la mano con el perfeccionamiento de una cultura jurídica entre juristas, quienes conscientes del papel sensible que desempeñan en la sociedad, constantemente han de hallar en el estudio de la técnica jurídica un espacio propicio para orientarla hacia la finalidad siempre social del amparo de los derechos.

Para Quinde (2021), el derecho a la tutela judicial efectiva puede entenderse ya sea como una obligación estatal de garantizar los procesos judiciales, o como un derecho subjetivo de cada individuo, cuyo contenido es la oportunidad de obtener una regulación jurídica efectiva y de protección.

Sin duda, los enunciados expuestos tienden a una reconceptualización de este derecho, extendiendo su alcance hacia una tutela efectiva de la justicia, es decir, donde se contemplan medios alternativos de solución de conflictos como la mediación y el arbitraje, encontrándose en amplio sentido, como centro, la protección jurídica de derechos.

Merece atención el hecho de que, el derecho en mención no debe ser entendido como un mero instrumento formal, por el contrario, su misión consiste en ser reconocido como un principio procesal de las administraciones de justicia, que guíen la actividad procesal más allá de las solemnidades prescritas en la normativa, a efectos de dilucidar con claridad cuáles son los mecanismos legales para ejercitar los derechos, proponer recursos, siempre ante decisiones correctamente fundamentadas.

En otro punto, en lo concerniente al derecho a la seguridad jurídica, y su rol dentro de la realidad socio jurídica, el jurista Pérez (2000), expone:

La seguridad jurídica es un valor estrechamente ligado a los Estado de Derecho que se concreta en exigencias objetivas de: corrección estructural (formulación adecuada de las normas del ordenamiento jurídico) y corrección funcional (cumplimiento del Derecho por sus destinatarios y especialmente por los órganos encargados de su aplicación).

Junto a esa dimensión objetiva la seguridad jurídica se presenta, en su acepción subjetiva encarnada por la certeza del Derecho, como la proyección en las situaciones personales de las garantías estructurales y funcionales de la seguridad Objetiva. (p. 28)

En la misma línea, el derecho a la seguridad jurídica, en opinión del jurista Zavala (2011), presenta un aspecto de tipo estructural, relacionado directamente con el sistema jurídico, con su normativa y sus diversas instituciones, y es de aquí que se transmite hacia los individuos, quienes conscientes del escenario anterior, tendrán la certeza de los efectos jurídicos que acarrearán sus propias actuaciones y las de los demás.

De esto, se puede colegir que la seguridad jurídica contempla no solamente el espectro de legalidad, pese a que es su expresión más distintiva pero no la única, sino que,

también configura el abarcamiento de toda medida que esté destinada a contrarrestar cualquier riesgo que pueda llegar a amenazar la confianza jurídica de los ciudadanos por el sistema de justicia.

Es prudente por ello, manifestar que, la seguridad jurídica se ha convertido en un principio fundamental, no debido a su adherencia a cuestiones propias del principio de legalidad, más bien, lo ha sido, por su relación con los derechos que sustentan y vuelven funcional al orden constitucional. Esta aseveración es propia de un enfoque del Derecho moderno, lejano a la mecánica literalidad asfixiante de la norma.

En este análisis, es conveniente pronunciar sobre los límites de aplicabilidad de este derecho, puesto que no debe aludir únicamente a que los operadores jurídicos apliquen normas positivizadas, también implica una observancia activa de los precedentes constitucionales.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16

De los derechos tutelados por el ODS 16, se enfatiza primordialmente en dos de ellos -mismos que son de amplio alcance, y por ello, ameritan especial tratamiento: el derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho la seguridad jurídica-; por ser aquellos los profundizados por la Corte Constitucional ecuatoriana en la sentencia. 2971-18EP/20.

Cabe mencionar que, los derechos identificados en el ODS 16 se relacionan de manera directa con el derecho constitucional que es parte importante en el presente estudio, porque se permite la materialización del goce efectivo de la justicia, por medio de organismos judiciales correspondientes que permiten que los derechos constitucionales, no solamente formen parte del texto escrito, sino también de la praxis, como se puede evidenciar en la decisión que tomó la Corte Constitucional del Ecuador en la sentencia analizada.

Este derecho, tuvo su origen, en el quehacer jurídico regional, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), se ha estipulado que:

Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente. (DADH, 1948, artículo 18)

En la misma línea, se precisa la presencia del derecho a la tutela judicial efectiva en la Convención Americana sobre Derechos Humanos -Pacto de San José- (1978) se describe en su normativa a la protección judicial:

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Parte se comprometen:

a) A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) A desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso. (art. 25)

En lo que se refiere al ámbito constitucional, de conformidad con el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador:

toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Además, en la normativa orgánica se encuentra desarrollado este derecho ampliamente, en el que precisamente se contempla:

La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso. La desestimación por vicios de forma únicamente podrá producirse cuando los mismos hayan ocasionado nulidad insanable o provocado indefensión en el proceso. Para garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos, y evitar que las reclamaciones queden sin decisión sobre lo principal, por el reiterado pronunciamiento de la falta de competencia de las juezas y jueces que previnieron en el conocimiento en la situación permitida por la ley, las juezas y jueces están obligados a dictar fallo sin que les sea permitido excusarse o inhibirse por no corresponderles. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009)

Se entiende a partir de lo citado que, este derecho consiste en forma primaria, en el derecho que tiene una persona que activa el aparato judicial de obtener una respuesta judicial que se adhiera a los parámetros mínimos de motivación y que además sea congruente, al pronunciarse sobre el tema de fondo planteado en las pretensiones que se han deducido, independientemente si este pronunciamiento es favorable o adverso.

Ahora bien, en lo que corresponde al derecho a la seguridad jurídica, la Carta Magna del Ecuador prevé que este derecho: “se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En este enunciado se puede apreciar la necesidad que tienen los operadores jurídicos, y en general, los usuarios del sistema judicial, de contar con un ordenamiento jurídico próximo a la previsibilidad, estabilidad y coherencia, que coadyuve a la asimilación razonable de reglas

claras, aplicables indistintamente en casos análogos, en oposición a la no retroactividad de las normas.

En el derecho internacional, prevalecen los aportes del Tribunal Constitucional español, que, al analizar el derecho a la seguridad jurídica, expone que se puede resumir su trascendencia de esta manera:

(...) es suma de certeza y legalidad, jerarquía y publicidad normativa, irretroactividad de lo no favorable, interdicción de la arbitrariedad, pero que, si se agotara en la adición de estos principios, no hubiera precisado de ser formulada expresamente. La seguridad jurídica es la suma de estos principios, equilibrada de tal suerte que permita promover, en el orden jurídico, la justicia y la igualdad, en libertad. (Sentencia del Tribunal Constitucional de España, 1981)

Como se ha evidenciado en la descripción antecedente, el derecho a la seguridad jurídica no está exento de ser valorado de modo aislado, sino que se complementa y armoniza con principios básicos del Derecho, como la irretroactividad y la legalidad, efectivizando el margen de protección dado a los derechos frente a las actuaciones de los órganos estatales que resuelven sobre los diversos escenarios jurídicos que se les plantea.

Aunque el principio de seguridad jurídica es significativo, su valor no es absoluto, sino que su implementación debe armonizarse con el principio de legalidad. La determinación de cuál de estos principios debe prevalecer en situaciones particulares se basa en la evaluación de los intereses públicos y privados en juego.

Este derecho puede delimitar conductas arbitrarias ejercidas por jueces autoritarios, dando paso a decisiones más justas, encaminando el actuar de los ciudadanos hacia el respeto de los derechos fundamentales, protegiéndolos de conductas abusivas que, en definitiva, ponen en riesgo al fortalecimiento del estado democrático y de pleno derecho.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

El 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (en adelante, "SENAE") emitió la rectificación de tributos No. JRP2-2016-0782-D002 en contra de ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA (en adelante, "ABBOTT"), en donde estableció que el producto ensure polvo no se consideraría medicamento, pues no tendría las propiedades terapéuticas o profilácticas anteriormente reconocidas por la misma institución, y constantes en el registro sanitario del producto. Así, determinó que el valor que ABBOTT debió pagar por las importaciones del producto ascendía a USD 685.346,34, existiendo por lo tanto una diferencia de USD 483.529,47, entre lo pagado por ABBOTT (USD 201.816,87) y lo determinado por la entidad de control. Además, aplicó un recargo del 20% equivalente a USD 96.705,90.

ABBOTT presentó un reclamo administrativo de impugnación en contra del acto de determinación tributaria, que fue atendido y rechazado mediante Resolución No. SENAE-DGN-2017-0083-RE, emitida y notificada el 20 de enero de 2017.

Posteriormente, el 17 de abril de 2017, ABBOTT interpuso una acción de impugnación en contra de la resolución ante el Tribunal Distrital Contencioso Tributario No. 1 de Quito. El proceso fue signado con el No. 17510-2017-00130. Mediante sentencia de 8 de septiembre de 2017, el Tribunal Distrital aceptó la demanda. En contra de esta decisión, el 25 de septiembre de 2017, el SENAE interpuso recurso de casación, alegando la falta de aplicación de la Resolución 05-2013 de la Corte Nacional de Justicia y de los artículos 79 y 93 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. El recurso fue admitido mediante auto de 23 de octubre de 2017.

Mediante sentencia de mayoría de 4 de octubre de 2018, la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia resolvió casar la sentencia y declarar la validez y legalidad de la rectificación de tributos y la resolución al reclamo administrativo.

En contra de esta decisión, ABBOTT “accionante”, a través de Freddy Zambrano Rojas, en calidad de apoderado especial de Manuel Camilo Camacho Pérez, quien es representante legal de la compañía, presentó acción extraordinaria de protección, el 9 de noviembre de 2018. (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

La argumentación que realizó la Corte Constitucional del Ecuador para emitir la sentencia No. 2971-18-EP/20 es detallada y se profundiza en el análisis de artículos normativos e inclusive de la resolución 05-2013 emitida por la Corte Nacional.

¿La decisión judicial impugnada vulneró el derecho a la seguridad jurídica (Art. 82 de la Constitución) de la accionante como consecuencia de la presunta inobservancia del precedente jurisprudencial establecido mediante sentencia número 035-14-SEP-CC?

En el caso bajo análisis, una de las tres decisiones de la Corte Nacional de Justicia que conforman el fallo de triple reiteración contenido en la resolución No. 05-2013 dejó de existir por la disposición contenida en la sentencia constitucional No. 03514-SEP-CC, que por su naturaleza debió cumplirse de forma inmediata a partir de su notificación sin la necesidad de actuaciones posteriores a fin de confirmar su ejecución. A pesar de ello, los jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia aplicaron el criterio establecido en dicho precedente y lo consideraron “vigente”, sin ofrecer ninguna justificación para tal consideración. A criterio de este Organismo, dicha actuación afectó los elementos de certeza y no arbitrariedad del derecho a la seguridad jurídica y constituyó una vulneración al mismo.

¿La decisión judicial impugnada vulneró el derecho a la seguridad jurídica (Art. 82 de la Constitución) de la accionante como consecuencia de la presunta inobservancia del precedente jurisprudencial establecido mediante sentencia número 045-11-SEP-CC?

Esta Corte constata que, en el presente caso, la actuación de la Sala se centró únicamente en determinar si la autoridad aduanera se encontraba facultada para modificar el criterio contenido en la consulta de aforo que clasificó al producto ensure polvo como medicamento, a la luz del artículo 93 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera. De

la revisión integral de la decisión judicial impugnada se desprende que la Sala no realizó ninguna consideración con relación a la aplicación del precedente constitucional No. 045-11-SEP-CC, el cual resultaba plenamente aplicable al presente caso y, como se expuso, exige que la autoridad aduanera emita actos derogatorios de las consultas de aforo que, a su juicio, han perdido vigencia, a fin de garantizar la seguridad jurídica de los administrados. De haber observado dicho precedente, la Sala no se habría limitado a verificar si el SENAE se encontraba o no facultado a modificar los criterios contenidos en una consulta de aforo a la luz de las normas que se alegaron inaplicadas en el recurso de casación, sino que también habría verificado si dicha modificación de criterios se realizó en los términos establecidos en el precedente constitucional No. 045-11SEP-CC, que era plenamente aplicable al presente caso. Cabe destacar que los elementos de confiabilidad, certeza y no arbitrariedad que el derecho a la seguridad jurídica busca garantizar no se limitan a la aplicación de normas jurídicas positivas; sino también a la convicción por parte de los particulares de que las autoridades competentes no podrán alejarse de los parámetros constitucionales y jurisprudenciales que se aplican a sus situaciones jurídicas concretas de forma injustificada o arbitraria. A criterio de este Organismo, la inobservancia del precedente contenido en la sentencia constitucional No. 045-11-SEP-CC afecta los elementos de certeza y no arbitrariedad del derecho a la seguridad jurídica y constituye una vulneración al mismo.

¿La decisión judicial impugnada vulneró el derecho a la igualdad y no discriminación (Art. 66 número 4 de la Constitución) de la accionante como consecuencia de la presunta inobservancia del precedente jurisprudencial establecido mediante sentencia número 035-14-SEP-CC?

Con relación al caso que nos ocupa, la accionante alegó que la presunta vulneración al derecho a la igualdad se originó por la inobservancia del precedente constitucional No. 035-14-SEP-CC. Es decir que lo señalado por la accionante no se refiere a una situación en la cual se alegue que los jueces nacionales accionados resolvieron casos análogos de forma distinta sin una motivación suficiente; sino a un escenario de presunta inobservancia de un precedente vertical, vinculante para todos los operadores de justicia ordinaria. Como ya se

expuso en la sección 4.1 de la presente sentencia, dicha omisión generó una vulneración al derecho a la seguridad jurídica de la accionante. Sin embargo, esta Corte no identifica motivos para considerar que en el presente caso existió una vulneración al derecho a la igualdad y no discriminación debido a la falta de aplicación del precedente constitucional No. 035-15-SEP-CC.

¿La decisión judicial impugnada vulneró el derecho a la tutela judicial efectiva (Art. 75 de la Constitución) de la accionante como consecuencia de la presunta inobservancia del precedente jurisprudencial establecido mediante sentencia número 035-14-SEP-CC?

De la revisión de la decisión judicial impugnada se observa que una de las razones por las que la Sala resolvió casar la sentencia fue que el Tribunal Distrital no habría aplicado la Resolución No. 05-2013 de la Corte Nacional de Justicia. Como se explicó en la sección 4.1 supra, una de las tres decisiones de la Corte Nacional de Justicia que conforman el fallo de triple reiteración contenido en la resolución No. 05-2013 dejó de existir por disposición de la sentencia constitucional No. 035-14-SEP-CC. A pesar de ello, los jueces de la Sala aplicaron el criterio establecido en dicho precedente y lo consideraron “vigente”. A criterio de este Organismo, dicha actuación reportó una falta de diligencia por parte de la Sala, y consecuentemente, una vulneración al derecho a la tutela judicial efectiva.

¿La decisión judicial impugnada contraría lo prescrito en el artículo 363 de la Constitución acerca del derecho a la salud y al acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces?

La Corte no identifica una justificación jurídica para considerar vulnerado el derecho de acceso a medicamentos, ni a ninguna de las dimensiones correspondientes a la accesibilidad por parte de los jueces que dictaron la decisión impugnada. Al contrario, se observa que el argumento de la accionante se enfoca en insistir en el asunto de fondo relativo a la presunta aplicación de una tarifa arancelaria mayor como resultado de la reclasificación dispuesta por el SENA, cuestión que fue oportunamente resuelta por las autoridades administrativas y judiciales competentes, y que además se encuentra a cargo de la compañía importadora y no de los potenciales consumidores del producto importado. Cabe enfatizar

que a esta Corte no le corresponde pronunciarse sobre los hechos que dieron origen a la controversia. En consecuencia, esta Corte descarta la alegada vulneración al acceso a medicamentos reconocido en el numeral 7 del artículo 363 de la Constitución. (Sentencia 2971-18-EP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador, 2020)

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, con relación a los derechos violentados

El artículo 75 de la Constitución del Ecuador, se refiere al derecho a la tutela judicial efectiva en los siguientes términos:

“toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”. (2008)

El artículo 79 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera, que establece que:

“b) la clasificación arancelaria se efectuará con la aplicación de las reglas generales interpretativas del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías, notas explicativas del Sistema Armonizado de la OMA, notas complementarias nacionales, las normas internas que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y la aplicación de consultas de clasificación arancelaria vigentes, absueltas en virtud de lo contemplado en el presente reglamento”. (2011)

El artículo 82 de la Constitución del Ecuador indica que derecho a la seguridad jurídica, “se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”. (2008)

Ante los cargos planteados, la Sala concluyó que el Tribunal Distrital no aplicó la Resolución No. 05-2013 de la Corte Nacional de Justicia y el artículo 93 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera.

El artículo 93 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera, que establece que el criterio vertido por la aduana en las consultas de aforo “será válido mientras no se modifique la nomenclatura determinada en la consulta”. (2011)

Constitución de la República del Ecuador, art. 363.- El Estado será responsable de:
[...] 7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales. (2008)

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

En mérito de lo expuesto, esta Corte resuelve:

- a) Aceptar la acción extraordinaria de protección No. 2971-18-EP.
- b) Declarar la vulneración de los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica.
- c) Dejar sin efecto la sentencia dictada el 4 de octubre de 2018 por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia. En consecuencia, la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional deberá designar mediante sorteo un nuevo Tribunal que conozca y resuelva el recurso de casación interpuesto por el SENA E.
- d) Disponer a la Corte Nacional de Justicia, que en el marco de sus competencias para el desarrollo del sistema de precedentes fundamentados en fallos de triple reiteración, de conformidad con el artículo 184 de la Constitución, verifique la vigencia de los fallos que conforman el precedente de triple reiteración contenido en la Resolución No. 05-2013. La Corte Nacional de Justicia deberá identificar aquellas sentencias que forman parte de la Resolución 05-2013 que han sido dejados sin efecto por esta Corte ante la vulneración de derechos constitucionales y, de ser el caso, deje expresamente sin efecto el contenido de dicha Resolución o sustituya los fallos de triple reiteración que la conforman.
- e) Instar a la Corte Nacional de Justicia a ofrecer, a través de su facultad constitucional de desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales, una solución al problema jurídico que da origen al proceso del que surge la presente acción extraordinaria

de protección y otros casos análogos, garantizando los derechos constitucionales a la seguridad jurídica y a la tutela judicial efectiva de los contribuyentes.

- f) Disponer la devolución del expediente del proceso al juzgado de origen.

Respecto a las especificaciones que se ha hecho de la sentencia en estudio en párrafos precedentes se considera que los organismos del Estado, en algunas circunstancias cometen arbitrariedades que afectan los derechos de las personas naturales o jurídicas, como en el presente caso, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) actúa incorrectamente. Esta institución que abusó de sus atribuciones vulneró derechos consagrados en la Constitución perjudicando a una empresa privada denominada ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA., lo cual se analiza en la presente investigación puesto que, la seguridad jurídica, y la tutela judicial efectiva son derechos esenciales que fueron afectados y se relacionan con la materia de derecho constitucional, que es de gran interés para mí.

Se visibiliza que las instituciones públicas pueden perturbar el desarrollo de la sociedad que es de gran importancia para la convivencia de los ciudadanos en un Estado, es el presente caso se ve trastocado el cumplimiento del ODS 16 el que cubre aristas importantísimas como la paz, justicia e instituciones sólidas, generando incertidumbre en los usuarios de que las dependencias del Estado puedan transgredir sus derechos, debido a que aquellas se preocupen únicamente por beneficios propios y no por los beneficios de las personas. Lo que produce que exista inestabilidad y poca credibilidad en las dependencias estatales, limitándolas así de ser consideradas como instituciones sólidas. Por lo que, en algunos casos los afectados se ven en la necesidad de recurrir ante la justicia, como en el caso en análisis se hizo ante la Corte Constitucional del Ecuador para solicitar el cumplimiento de derechos fundamentales como es el acceso a la justicia, y la tutela judicial efectiva lo que coadyuva a acceder a una justicia sólida en la que se cristalice la paz y la convivencia armónica en sociedad que son metas por lograr del ODS16. De tal modo, es importante señalar que como se indicó en la sentencia la se debe cumplir con los señalamientos de la ley no solamente desde las instituciones del Estado, sino también que se cautele las garantías

otorgadas por la Constitución, por los órganos de justicia, como en este caso es la Corte Nacional.

Cabe establecer que los derechos identificados en el Desarrollo Sostenible 16 se relacionan de manera directa con el derecho constitucional y la sentencia estudiada en el presente trabajo. Como se puede evidenciar en la decisión que tomó la Corte Constitucional del Ecuador en esta sentencia, a favor de la empresa ABBOTT, defiende el pleno ejercicio de los derechos en la justicia, llamando la atención a que organismos judiciales y las instituciones estatales sean eficaces y sostenibles.

Es decir, en la decisión de la Corte Constitucional se reconoció que efectivamente hubo una vulneración de derechos, específicamente a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica y dejó sin efecto la sentencia del 4 de octubre de 2018, dictada por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia. Cumpliendo de esta manera con el deber más alto Estado que consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución del Ecuador.

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica es concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2. Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar, como lo sostiene Lariguet (2016), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, p. 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el *método sistemático*, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo *teórico - deductiva*; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de socio-jurídica. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicaron los métodos de análisis y síntesis.

Se aplicó también el método exegético, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

La investigación desarrollada tiene el carácter de jurídico exploratoria, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo jurídico proyectiva, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2022.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la ficha informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por esta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho.

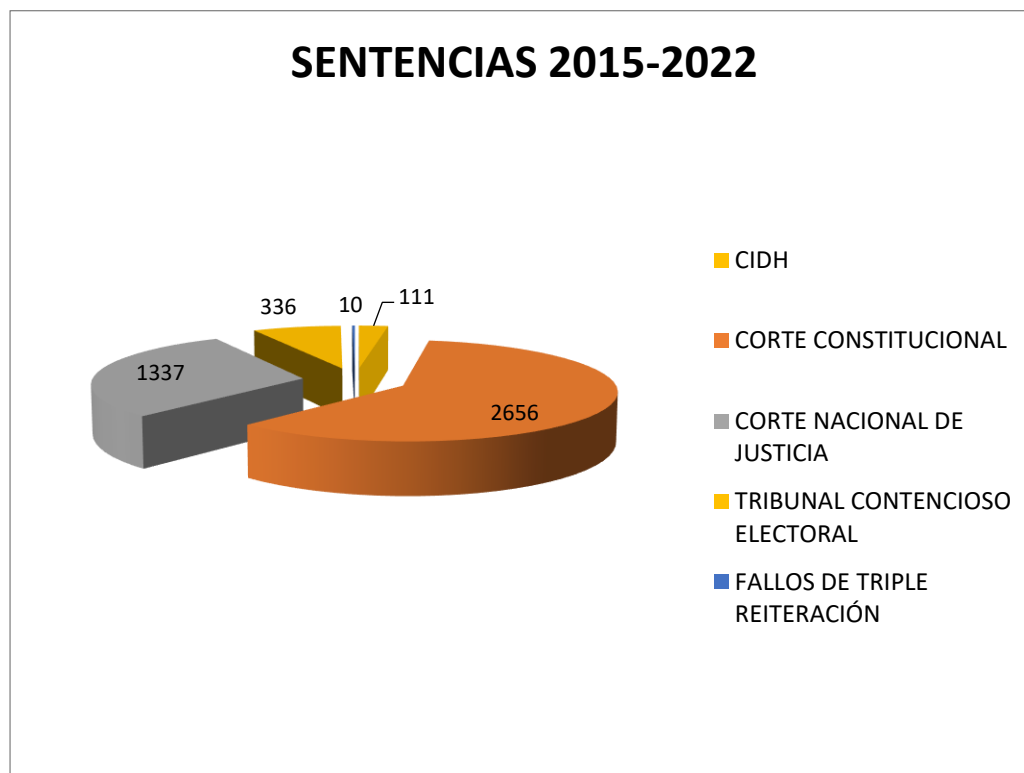
Además, se elaboró la ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia del alumno con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años 2015 al 2022. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 2.

Sentencias 2015-2022. Lexis Finder



Fuente: Lexis Finder

La sentencia seleccionada para este trabajo de titulación trata sobre los derechos constitucionales de la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica, la cual se relaciona con el ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas, expedida por la Corte Constitucional, bajo la codificación No. 2971-18-EP/20, con fecha 16 de diciembre de 2020.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. La investigación viene llenar una necesidad de formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales. Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinales y demás instrumentos informativos fueron encontrados previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

Jurisprudencia, Leyes, Doctrina

CEP web Software Legal

Vlex

Libros Digitales

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

Artículos de Revistas

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

Otras páginas web para consultar sentencias

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

Otras páginas web para consultar libros

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1. Humanos

Alumno: Porozo Mina Eduardo Luis

Director (a) de Trabajo de Titulación: Arrobo García David Ignacio

2.5.2. Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3. Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos con relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X								X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
				X					X	
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
										X
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X				X				

5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X				
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
						X		X		
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
					X					
8	SI DECIDIERE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
							X			
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
						X				
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURIDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL

					APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)			CONSTRUCTURA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)		TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
		X					X			

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas.

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho

En esta pregunta, se seleccionaron dos variables, la primera razón de estudiar derecho obedeció a la decisión o convicción propia, no por opiniones o puntos de vista, sino como una decisión propia sobre la verdad, lo que se cree y se piensa, esto influyó de manera inconmensurable a tomar la decisión para desarrollar un interés personal por estudiar la carrera de derecho basado en mis ideales; en segundo lugar, se eligió la variable nueve en relación a la inspiración del ideal de justicia; por cuanto se trata de una profesión en la que el fin de es buscar la verdad de los hecho y hacer cumplir la ley, además el objetivo de contribuir a que se cumpla el fin antes mencionado, me motivó a estudiar la carrera de derecho.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

La principal materia de mi preferencia es el derecho constitucional, en razón de que varios de los jueces, fiscales y abogados no interpretan de manera correcta la normativa constitucional que permitan garantizar y proteger el estado de derecho, y así mismo se dé cumplimiento a los principios de legalidad, acceso a la justicia, tutela judicial efectiva y seguridad jurídica. También se escogió la variable ocho como materia de preferencia, que corresponde al derecho administrativo, tributario y contratación pública, puesto que, es de mi interés la aplicación de la ley en instituciones públicas.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

El derecho societario es una materia de la que menor interés tengo, ya que este tipo de derecho es de tipo corporativo, en el que se regula y norma las estructuras y relaciones

jurídicas de sociedades comerciales o empresariales, lo que contraría mis intereses, ya que, mi deseo es desempeñarme como abogado en libre ejercicio enfocado en la materia de derecho constitucional, por lo tanto, considero al derecho societario como una asignatura secundaria en mi desempeño profesional.

Pregunta 4

Cuando se gradúe de abogado, ¿qué actividad piensa realizar?

Se seleccionaron dos variables, la primera razón de graduarme como abogado obedeció a la decisión ejercer la abogacía porque es mi deseo ayudar a la comunidad. La docencia universitaria y realizar en investigaciones jurídicas, es otro de mis anhelos, pues son actividades que permiten estar constantemente actualizado en conocimientos sobre el derecho para su práctica y contribuye a la formación de nuevos profesionales.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?

En esta pregunta se marcaron dos variables, la primera indica que la presencia del COVID 19, obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea, lo que ocasiona que el derecho se maneje de manera virtual y muchas personas a las que se les imposibilita trasladarse a comparecer a una audiencia en los casos en que la ley lo permite, ahora lo hagan desde sus hogares o lugar donde se encuentren por medio de las audiencias telemáticas. La segunda variable que se eligió fue la 5, que habla de innovar en tecnologías virtuales para atender al cliente, pues a partir de la pandemia ocasionada por el COVID 19, se han realizado innovaciones, como es el caso de las reuniones de zoom que en la actualidad son usadas para llevar a cabo consultas jurídicas. En los dos casos la tecnología forma parte de los avances favorecedores que resultaron de los efectos del COVID en la práctica del Derecho.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

Uno de los aprendizajes adquiridos durante el estudio de la carrera son las técnicas de litigación oral las que colaborarán en el ejercicio de la profesión al correcto desenvolvimiento en audiencias y el ejercicio diario de la profesión, otro de los aprendizajes obtenidos es el conocimiento profundo de leyes y procedimientos legales, esto obedece a las constantes prácticas y simulaciones de audiencia que se efectúan en las aulas de la Universidad Técnica Particular de Loja. La universidad forma profesionales con amplios conocimientos en litigación, capaces de enfrentarse al mundo laboral y profesional, gracias a su calidad educativa y manejo de casos prácticos.

Pregunta 7

¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?

La variable escogida para responder a esta pregunta es la número 4, relacionada al Derecho Administrativo y Tributario, debido a que estos derechos muchas veces son violentados, por lo que es de mi interés ser experto en la defensa de aquellos derechos y en la investigación de la vulneración de derechos en el campo administrativos y tributario que también son amparados por la Constitución.

Pregunta 8

¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?

La carrera que estudiaría sería ingeniería en sistemas, ya que considero que esta carrera es el complemento importante para el ejercicio del derecho y permite tener un conocimiento más amplio respecto de normas, reglamentos, sentencias, etc. Un abogado siempre debe estar en constante actualización, y la tecnología contribuye a la obtención de aquellos conocimientos.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

Considero que, deberían realizarse clases compartidas (dos docentes), puesto que, el estudiante de derecho necesita tener varias perspectivas de los conocedores del derecho, al trabajar con más de un docente los estudiantes podrán analizar los casos y los temas abordados ampliamente y no solo desde un tipo de interpretación de la ley.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, por cuál opción se inclinaría?

Mi propósito sería instalar mi oficina jurídica, ya que al hacerlo de esta forma podré crecer exponencialmente en la práctica de mi carrera, además de generar oportunidades de trabajo para otros profesionales. La segunda variable seleccionada es la sexta, puesto que otro de mis intereses es ser asesor jurídico en el campo administrativo para coadyuvar a que no se vulneren derechos constitucionales.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

g) FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	EDUARDO LUIS POROZO MINA
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	DERECHO CONSTITUCIONAL
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO. 16	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS
DERECHOS QUE TUTELA:	- ACCESO A UNA JUSTICIA DE CALIDAD, - SEGURIDAD JURÍDICA, - TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, - DERECHOS DE PARTICIPACIÓN COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, - DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DESCRIPCION DEL ODS Nro. (16) Consulte y transcriba de:

[\(https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/\)](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)

Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible. El número de personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años. En 2019, las Naciones Unidas registraron 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países. Por otro lado, los nacimientos de alrededor de uno de cada cuatro niños en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales.

DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:

ORGANO DE JUSTICIA:

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION

16 de diciembre de 2020. Sentencia N0. 2971-18EP/20

DESCRIPCIÓN

La Corte analiza si la sentencia de mayoría de 4 de octubre de 2018, dictada por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, vulneró los derechos a la seguridad jurídica, a la tutela judicial efectiva y a la igualdad de ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA, en el marco de un proceso contencioso tributario que se origina en la reclasificación arancelaria de productos farmacéuticos. La Corte identifica que la decisión judicial impugnada vulneró los derechos a la seguridad jurídica y a la tutela judicial efectiva

de la compañía accionante como consecuencia de la inobservancia de precedentes establecidos por la Corte Constitucional en las sentencias No. 035-14-SEP-CC y No. 045-11-SEP-CC.

1. ANTECEDENTES DEL CASO

1. El 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (en adelante, "SENAE") emitió la rectificación de tributos No. JRP2-2016-0782-D002 en contra de ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA (en adelante, "ABBOTT"), en donde estableció que el producto ensure polvo no se consideraría medicamento, pues no tendría las propiedades terapéuticas o profilácticas anteriormente reconocidas por la misma institución, y constantes en el registro sanitario del producto. Así, determinó que el valor que ABBOTT debió pagar por las importaciones del producto ascendía a USD 685.346,34, existiendo por lo tanto una diferencia de USD 483.529,47, entre lo pagado por ABBOTT (USD 201.816,87) y lo determinado por la entidad de control. Además, aplicó un recargo del 20% equivalente a USD 96.705,90.

2. ABBOTT presentó un reclamo administrativo de impugnación en contra del acto de determinación tributaria, que fue atendido y rechazado mediante Resolución No. SENAE-DGN-2017-0083-RE, emitida y notificada el 20 de enero de 2017.

3. Posteriormente, el 17 de abril de 2017, ABBOTT interpuso una acción de impugnación en contra de la resolución ante el Tribunal Distrital Contencioso Tributario No. 1 de Quito. El proceso fue signado con el No. 17510-2017-00130. Mediante sentencia de 8 de septiembre de 2017, el Tribunal Distrital aceptó la demanda. En contra de esta decisión, el 25 de septiembre de 2017, el SENAE interpuso recurso de casación, alegando la falta de aplicación de la Resolución 05-2013 de la Corte Nacional de Justicia y de los artículos 79 y 93 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. El recurso fue admitido mediante auto de 23 de octubre de 2017.

4. Mediante sentencia de mayoría de 4 de octubre de 2018, la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia resolvió casar la sentencia y declarar la validez y legalidad de la rectificación de tributos y la resolución al reclamo administrativo.

5. En contra de esta decisión, ABBOTT "accionante", a través de Freddy Zambrano Rojas, en calidad de apoderado especial de Manuel Camilo Camacho Pérez, quien es representante legal de la compañía, presentó acción extraordinaria de protección, el 9 de noviembre de 2018.

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

¿La decisión judicial impugnada vulneró el derecho a la seguridad jurídica (Art. 82 de la Constitución) de la accionante como consecuencia de la presunta inobservancia del precedente jurisprudencial establecido mediante sentencia número 035-14-SEP-CC?

En el caso bajo análisis, una de las tres decisiones de la Corte Nacional de Justicia que conforman el fallo de triple reiteración contenido en la resolución No. 05-2013 dejó de existir por la disposición contenida en la sentencia constitucional No. 03514-SEP-CC, que por su naturaleza debió cumplirse de forma inmediata a partir de su notificación sin la necesidad de actuaciones posteriores a fin de confirmar su ejecución. A pesar de ello, los jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia aplicaron el criterio establecido en dicho precedente y lo consideraron “vigente”, sin ofrecer ninguna justificación para tal consideración. A criterio de este Organismo, dicha actuación afectó los elementos de certeza y no arbitrariedad del derecho a la seguridad jurídica y constituyó una vulneración al mismo.

¿La decisión judicial impugnada vulneró el derecho a la seguridad jurídica (Art. 82 de la Constitución) de la accionante como consecuencia de la presunta inobservancia del precedente jurisprudencial establecido mediante sentencia número 045-11-SEP-CC?

La Corte constata que, en el presente caso, la actuación de la Sala se centró únicamente en determinar si la autoridad aduanera se encontraba facultada para modificar el criterio contenido en la consulta de aforo que clasificó al producto ensure polvo como medicamento, a la luz del artículo 93 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera. De la revisión integral de la decisión judicial impugnada se desprende que la Sala no realizó ninguna consideración con relación a la aplicación del precedente constitucional No. 045-11-SEP-CC, el cual resultaba plenamente aplicable al presente caso y, como se expuso, exige que la autoridad aduanera emita actos derogatorios de las consultas de aforo que, a su juicio, han perdido vigencia, a fin de garantizar la seguridad jurídica de los administrados. De haber observado dicho precedente, la Sala no se habría limitado a verificar si el SENA se encontraba o no facultado a modificar los criterios contenidos en una consulta de aforo a la luz de las normas que se alegaron inaplicadas en el recurso de casación, sino que también habría verificado si dicha modificación de criterios se realizó en los términos establecidos en el precedente constitucional No. 045-11-SEP-CC, que era plenamente aplicable al presente caso. Cabe destacar que los elementos de confiabilidad, certeza y no arbitrariedad que el derecho a la seguridad jurídica busca garantizar no se limitan a la aplicación de normas jurídicas positivas; sino también a la convicción por parte de los particulares de que las autoridades competentes no podrán alejarse de los parámetros constitucionales y jurisprudenciales que se aplican a sus situaciones jurídicas concretas de forma injustificada o arbitraria. A criterio de este Organismo, la inobservancia del precedente contenido en la sentencia constitucional No. 045-11-SEP-CC afecta los elementos de certeza y no arbitrariedad del derecho a la seguridad jurídica y constituye una vulneración al mismo.

¿La decisión judicial impugnada vulneró el derecho a la igualdad y no discriminación (Art. 66 número 4 de la Constitución) de la accionante como consecuencia de la presunta inobservancia del precedente jurisprudencial establecido mediante sentencia número 035-14-SEP-CC?

Con relación al caso que nos ocupa, la accionante alegó que la presunta vulneración al derecho a la igualdad se originó por la inobservancia del precedente constitucional No. 035-14-SEP-CC. Es decir

que lo señalado por la accionante no se refiere a una situación en la cual se alegue que los jueces nacionales accionados resolvieron casos análogos de forma distinta sin una motivación suficiente; sino a un escenario de presunta inobservancia de un precedente vertical, vinculante para todos los operadores de justicia ordinaria. Como ya se expuso en la sección 4.1 de la presente sentencia, dicha omisión generó una vulneración al derecho a la seguridad jurídica de la accionante. Sin embargo, esta Corte no identifica motivos para considerar que en el presente caso existió una vulneración al derecho a la igualdad y no discriminación debido a la falta de aplicación del precedente constitucional No. 035-15-SEP-CC.

¿La decisión judicial impugnada vulneró el derecho a la tutela judicial efectiva (Art. 75 de la Constitución) de la accionante como consecuencia de la presunta inobservancia del precedente jurisprudencial establecido mediante sentencia número 035-14-SEP-CC?

De la revisión de la decisión judicial impugnada se observa que una de las razones por las que la Sala resolvió casar la sentencia fue que el Tribunal Distrital no habría aplicado la Resolución No. 05-2013 de la Corte Nacional de Justicia. Una de las tres decisiones de la Corte Nacional de Justicia que conforman el fallo de triple reiteración contenido en la resolución No. 05-2013 dejó de existir por disposición de la sentencia constitucional No. 035-14-SEP-CC. A pesar de ello, los jueces de la Sala aplicaron el criterio establecido en dicho precedente y lo consideraron “vigente”. A criterio de este Organismo, dicha actuación reportó una falta de diligencia por parte de la Sala, y consecuentemente, una vulneración al derecho a la tutela judicial efectiva.

¿La decisión judicial impugnada contraría lo prescrito en el artículo 363 de la Constitución acerca del derecho a la salud y al acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces?

Esta Corte no identifica una justificación jurídica para considerar vulnerado el derecho de acceso a medicamentos, ni a ninguna de las dimensiones correspondientes a la accesibilidad por parte de los jueces que dictaron la decisión impugnada. Al contrario, se observa que el argumento de la accionante se enfoca en insistir en el asunto de fondo relativo a la presunta aplicación de una tarifa arancelaria mayor como resultado de la reclasificación dispuesta por el SENAE, cuestión que fue oportunamente resuelta por las autoridades administrativas y judiciales competentes, y que además se encuentra a cargo de la compañía importadora y no de los potenciales consumidores del producto importado. Cabe enfatizar que a esta Corte no le corresponde pronunciarse sobre los hechos que dieron origen a la controversia. En consecuencia, esta Corte descarta la alegada vulneración al acceso a medicamentos reconocido en el numeral 7 del artículo 363 de la Constitución.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

El artículo 75 de la Constitución se refiere al derecho a la tutela judicial efectiva en los siguientes términos: “toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”.

El artículo 79 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera, que establece que “la clasificación arancelaria se efectuará con la aplicación de las reglas generales interpretativas del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías, notas explicativas del Sistema Armonizado de la OMA, notas complementarias nacionales, las normas internas que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y la aplicación de consultas de clasificación arancelaria vigentes, absueltas en virtud de lo contemplado en el presente reglamento”.

El artículo 82 de la Constitución del Ecuador indica que derecho a la seguridad jurídica, “se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Ante los cargos planteados, la Sala concluyó que el Tribunal Distrital no aplicó la Resolución No. 05-2013 de la Corte Nacional de Justicia y el artículo 93 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera.

El artículo 93 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera, que establece que el criterio vertido por la aduana en las consultas de aforo “será válido mientras no se modifique la nomenclatura determinada en la consulta”.

Constitución de la República del Ecuador, art. 363.- El Estado será responsable de: [...] 7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.

4. RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto, esta Corte resuelve:

1. Aceptar la acción extraordinaria de protección No. 2971-18-EP.
2. Declarar la vulneración de los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica.
3. Dejar sin efecto la sentencia dictada el 4 de octubre de 2018 por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia. En consecuencia, la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional deberá designar mediante sorteo un nuevo Tribunal que conozca y resuelva el recurso de casación interpuesto por el SENA E.
4. Disponer a la Corte Nacional de Justicia, que en el marco de sus competencias para el desarrollo del sistema de precedentes fundamentados en fallos de triple reiteración, de conformidad con el artículo 184 de la Constitución, verifique la vigencia de los fallos que conforman el precedente de triple reiteración contenido en la Resolución No. 05-2013. La Corte Nacional de Justicia deberá identificar aquellas sentencias que forman parte de la Resolución 05-2013 que han sido dejados sin efecto por esta Corte ante la vulneración de derechos constitucionales y, de ser el caso, deje expresamente sin efecto el contenido de dicha Resolución o sustituya los fallos de triple reiteración que la conforman.
5. Instar a la Corte Nacional de Justicia a ofrecer, a través de su facultad constitucional de desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales, una solución al problema jurídico que

da origen al proceso del que surge la presente acción extraordinaria de protección y otros casos análogos, garantizando los derechos constitucionales a la seguridad jurídica y a la tutela judicial efectiva de los contribuyentes.

6. Disponer la devolución del expediente del proceso al juzgado de origen.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

Los organismos del Estado, en algunas circunstancias cometen arbitrariedades que afectan los derechos de las personas naturales o jurídicas, como en el presente caso, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) actúa incorrectamente. Esta institución abusando de sus atribuciones vulneró derechos consagrados en la Constitución perjudicando a una empresa privada denominada ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA., lo cual se analiza en la presente investigación puesto que, la seguridad jurídica, y la tutela judicial efectiva son derechos esenciales que fueron afectados y se relacionan con la materia de derecho constitucional, que es de gran interés para mí.

Se visibiliza que las instituciones públicas pueden perturbar el desarrollo de la sociedad que es de gran importancia para la convivencia de los ciudadanos en un Estado, es el presente caso se ve trastocado el cumplimiento del ODS 16 el que cubre aristas importantísimas como la paz, justicia e instituciones sólidas, generando incertidumbre en los usuarios de que las dependencias del Estado puedan transgredir sus derechos, debido a que aquellas se preocupen únicamente por beneficios propios y no por los beneficios de las personas. Lo que produce que exista inestabilidad y poca credibilidad en las dependencias estatales, limitándolas así de ser consideradas como instituciones sólidas. Por lo que, en algunos casos los afectados se ven en la necesidad de recurrir ante la justicia, como en el caso en análisis se hizo ante la Corte Constitucional del Ecuador para solicitar el cumplimiento de derechos fundamentales como es el acceso a la justicia, y la tutela judicial efectiva lo que coadyuva a acceder a una justicia sólida en la que se cristalice la paz y la convivencia armónica en sociedad que son metas a lograr del ODS16. De tal modo, es importante señalar que como se indicó en la sentencia la se debe cumplir con los señalamientos de la ley no solamente desde las instituciones del Estado, sino también que se cautele las garantías otorgadas por la Constitución, por los órganos de justicia, como en este caso es la Corte Nacional.

Cabe establecer que los derechos identificados en el Desarrollo Sostenible 16 se relacionan de manera directa con el derecho constitucional y la sentencia estudiada en el presente trabajo. Como se puede evidenciar en la decisión que tomó la Corte Constitucional del Ecuador en esta sentencia, a favor de la empresa ABBOT, defiende el pleno ejercicio de los derechos en la justicia, llamando la atención a que organismos judiciales y las instituciones estatales sean eficaces y sostenibles.

Es decir, en la decisión de la Corte Constitucional se reconoció que efectivamente hubo una vulneración de derechos, específicamente a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica y dejó sin efecto la sentencia del 4 de octubre de 2018, dictada por la Sala Especializada de lo Contencioso

Tributario de la Corte Nacional de Justicia. Cumpliendo de esta manera con el deber más alto Estado que consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución del Ecuador.

3.4 Análisis de resultados

Los organismos del Estado, en algunas circunstancias cometen arbitrariedades que afectan los derechos de las personas naturales o jurídicas, como en el presente caso, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) actúa incorrectamente. Esta institución abusando de sus atribuciones vulneró derechos consagrados en la Constitución perjudicando a una empresa privada denominada ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA., lo cual se analiza en la presente investigación puesto que, la seguridad jurídica, y la tutela judicial efectiva son derechos esenciales que fueron afectados y se relacionan con la materia de derecho constitucional, que es de gran interés para mí.

Se visibiliza que las instituciones públicas pueden perturbar el desarrollo de la sociedad que es de gran importancia para la convivencia de los ciudadanos en un Estado, es el presente caso se ve trastocado el cumplimiento del ODS 16 el que cubre aristas importantísimas como la paz, justicia e instituciones sólidas, generando incertidumbre en los usuarios de que las dependencias del Estado puedan transgredir sus derechos, debido a que aquellas se preocupen únicamente por beneficios propios y no por los beneficios de las personas. Lo que produce que exista inestabilidad y poca credibilidad en las dependencias estatales, limitándolas así de ser consideradas como instituciones sólidas. Por lo que, en algunos casos los afectados se ven en la necesidad de recurrir ante la justicia, como en el caso en análisis se hizo ante la Corte Constitucional del Ecuador para solicitar el cumplimiento de derechos fundamentales como es el acceso a la justicia, y la tutela judicial efectiva lo que coadyuva a acceder a una justicia sólida en la que se cristalice la paz y la convivencia armónica en sociedad que son metas a lograr del ODS16. De tal modo, es importante señalar que como se indicó en la sentencia la se debe cumplir con los señalamientos de la ley no solamente desde las instituciones del Estado, sino también que se cautele las garantías

otorgadas por la Constitución, por los órganos de justicia, como en este caso es la Corte Nacional.

Cabe establecer que los derechos identificados en el Desarrollo Sostenible 16 se relacionan de manera directa con el derecho constitucional y la sentencia estudiada en el presente trabajo. Como se puede evidenciar en la decisión que tomó la Corte Constitucional del Ecuador en esta sentencia, a favor de la empresa ABBOT, defiende el pleno ejercicio de los derechos en la justicia, llamando la atención a que organismos judiciales y las instituciones estatales sean eficaces y sostenibles.

Es decir, en la decisión de la Corte Constitucional se reconoció que efectivamente hubo una vulneración de derechos, específicamente a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica y dejó sin efecto la sentencia del 4 de octubre de 2018, dictada por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia. Cumpliendo de esta manera con el deber más alto Estado que consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución del Ecuador.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la covid-19 y sus efectos posteriores; El Estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de derecho constitucional en el contexto del covid-19

La Constitución de la República del Ecuador es la ley suprema del país que rige sobre otras leyes, reglamentos, ordenanzas, y demás normativa, otorga derechos y garantías fundamentales para que los habitantes del Ecuador cuenten con una vida digna y que la sociedad pueda convivir en paz. Sin embargo, con la aparición de la pandemia de coronavirus 19 se produjo un declive en el desarrollo de los pueblos, relacionado con la crisis económica, social e institucional, en torno de estos hechos ha existido una aplicación inadecuada de derechos constitucionales.

En el contexto del covid-19 ha hecho evidente que en algunos casos la justicia es inoperante, en la que existe inseguridad jurídica, falta de mecanismos para la aplicación de las leyes, además de que se visibilizan altos índices de muerte, inseguridad, violencia de género, etcétera, pese a que el cumplimiento de estos derechos constitucionales son deber del Estado, no se han cumplido a cabalidad y por el contrario las vulneraciones a los derechos han ido en incremento.

Es esencial señalar que la crisis sanitaria causada por el coronavirus no sólo ha provocado muertes, sino también desempleo, afectando a la economía del país y causando un déficit en la capacidad económica del Estado para cumplir con sus obligaciones establecidas en la Constitución.

La pandemia de covid-19 se convirtió en una de las más grandes amenazas para la aplicación efectiva de los derechos de las personas, debido a las limitaciones obligatorias que se dieron en varios ámbitos del desarrollo humano como la movilidad, el trabajo, la producción de alimentos e inclusive la convivencia con las demás personas.

Pese a lo que anteriormente se ha descrito, cabe destacar que a raíz de la pandemia se hicieron visibles los avances relacionados a la tecnología y se dio paso al uso de tecnologías ya creadas que para la mayoría de personas pasaron desapercibidas hasta la llegada del covid-19, lo que hizo necesario que las personas utilizaran la tecnología tanto para la educación como para la comunicación, recurriendo con frecuencia a las plataformas de los medios sociales, demostrando que, a pesar de que veces los medios sociales puedan ser perjudiciales para niños, adolescentes e incluso adultos, también son un medio de comunicación esencial para el desarrollo del país. Esto se debe a que la población desarrolló nuevas formas de participación en el comercio a través de plataformas virtuales. Sin embargo, a pesar de ello, la economía del país se vio afectada, reflejándose en los altos niveles de desempleo, enfermedades y muertes dados por falta de recursos económicos propios como estatales.

En este contexto, es esencial que los gobiernos den una respuesta efectiva a este tipo de retos y estén equipados para salvaguardar los derechos de los ciudadanos en todo momento. Esto requiere esfuerzos tanto a nivel estatal y a nivel global para identificar y abordar los riesgos y vulnerabilidades potenciales que la pandemia plantea contra los derechos y libertades fundamentales, también se debe prevenir en la adopción de medidas proactivas para garantizar que dichos derechos no se vean socavados.

Es esencial reconocer que la pandemia ha dejado al descubierto importantes vacíos en la prestación de servicios esenciales, sobre todo en los ámbitos de la sanidad y la educación. Por lo cual, los marcos legales y sobretodo la Constitución deben diseñarse para dar prioridad a las necesidades de los miembros más vulnerables de la sociedad, incluidos los más afectados por la pandemia.

La Constitución establece una amplia gama de derechos y garantías que protegen a individuos, comunidades, pueblos, nacionalidades, incluida la naturaleza. Que buscan alcanzar una sociedad más justa y equitativa. Es fundamental que todos los conceptos consagrados en la Constitución sean conocidos, asumidos y vividos, por todos los individuos y por las entidades del Estado con el objetivo de construir un país democrático que mejore la calidad de vida de los ecuatorianos, para que en contextos de este tipo –covid-19- no se vulneren derechos importantes, por medio de la aplicación de leyes con transparencia, imparcialidad y justicia.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16

El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, con el lema -Toda una vida-, incorpora los fundamentos ideológicos proyectados en la Constitución de la República del Ecuador de 2008. Su objetivo es promover una sociedad inclusiva, justa y compasiva. El plan reconoce a hombres y mujeres como los principales impulsores del cambio en el país y enfatiza que es la herramienta a través de la cual se garantizan los derechos en el marco de las políticas públicas. Uno de sus principales objetivos es promover y desarrollar los derechos de los ciudadanos ecuatorianos, implicando a entidades públicas y privadas para garantizar la igualdad y la equidad.

Cabe indicar que, el concepto de desarrollo engloba varias percepciones, como progreso, crecimiento económico, sostenibilidad, calidad de vida y desarrollo humano sostenible. El plan se basa en principios similares a los del Plan Nacional para el Buen Vivir, haciendo hincapié en el respeto a la pluriculturalidad y la interculturalidad. Promueve la gobernanza inclusiva y la protección de los derechos humanos para el desarrollo equilibrado y sostenible de las personas.

Los objetivos del plan están estrechamente relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con el fin de lograr una sociedad que viva en condiciones justas y pacíficas. A pesar, de los retos que presentó la pandemia del 2019, el Estado debe adaptar sus políticas y planes para reactivar la economía y demás aspectos en el país y alcanzar los

objetivos fijados. Ante la magnitud del problema y el perjuicio social que implican los efectos del covid-19 los Estados han incorporado dentro de la Agenda 2030 impulsar sociedades que sean justas, que cuenten con paz y que sean inclusivas por medio del décimo sexto Objetivo de Desarrollo Sostenible. Por lo tanto, entre las metas a alcanzar se refleja la necesidad de reducir la corrupción en instituciones del Estado, así como la corrupción, con el fin de lograr instituciones sólidas con credibilidad que brinden un efectivo servicio al usuario.

El ODS 16 tiene relación con otros Objetivos de Desarrollo de acuerdo a el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 son los siguientes, entre los que se encuentran el ODS 5 que establece el impulso relacionado a la productividad dirigida al crecimiento económico generalizado para todos los individuos de la sociedad y que sea de manera y solidaria; por otro lado, el ODS 9 está establecido con miras a garantizar la soberanía del Estado, la paz, y dar una posición estratégica al país en la región a la que pertenezca y en el mundo; por último el ODS 8 tiene miras a promover la paz y ofertar servicios que sean eficientes relacionados a la seguridad integra.

Cada uno de los objetivos antes descritos se asocian a políticas claras que en general, busca reforzar la transparencia y combatir la corrupción con componentes clave de la buena gobernanza y esenciales para promover el desarrollo sostenible y el progreso social. Trabajando juntos para promover una mayor transparencia, responsabilidad y participación, que permita construir instituciones más fuertes que sirvan a las necesidades e intereses de todos los miembros de la sociedad.

Cabe recalcar que, solamente promoviendo una paz sostenible y garantizando servicios integrales y eficaces, se podrá garantizar el ejercicio de los derechos a todos los miembros del Estado. Esto no sólo beneficiará a los individuos, sino que también conducirá a un mayor crecimiento económico y desarrollo social. Para conseguirlo, es importante que el gobierno ecuatoriano trabaje para aplicar políticas y programas que promuevan la paz y la seguridad, para lo cual también es necesaria la aplicación de tratados y convenios internacionales.

Por medio de una planificación cuidadosa y una inversión estratégica por parte del gobierno, se puede alcanzar la construcción un futuro mejor para la sociedad en general. Además, fomentando la utilización de las infraestructuras existentes, el Estado puede crear un futuro más sostenible y próspero para sus ciudadanos, al tiempo que promueven el crecimiento de sus economías, ya que se considera que la disponibilidad de trabajo es un factor crucial para crear una sociedad pacífica, justa y próspera. Debido a que, dando prioridad a la creación de empleo, disminuye la desigualdad y es posible trabajar por un futuro libre de corrupción e igualitario.

Todo lo anteriormente expuesto está relacionado con los ODS y con las políticas nacionales que se han tomado y que se pueden adoptar para crear un país en el que todos tengan la oportunidad de prosperar, alcanzar su pleno potencial y que las futuras generaciones gocen de un Ecuador y un mundo mejor.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

Este caso fue resuelto por la Corte Constitucional del Ecuador, en el que la parte accionante - ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA -, presenta una acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia del 4 de octubre de 2018, emitida por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional, la cual resolvió casar la sentencia como se ha descrito en el capítulo tres.

En la sentencia que ha sido objeto de estudio de esta investigación se ha aplicado un fallo de triple reiteración, que fue erróneamente así considerado, por lo que los administradores de justicia deben tener mucha cautela al momento de aplicar este tipo de fallos, pues a pesar de que el fallo aplicado para resolver en la forma en que la hicieron, efectivamente existió, sin embargo, una de ellas fue dejada sin efecto, por lo que se desvirtuó la figura de fallo de triple reiteración.

Teniendo en cuenta que, aquellos fallos son un conjunto de tres sentencias emitidas por la Corte Nacional que tienen alto grado de relevancia que contribuyen a garantizar la coherencia y uniformidad de las decisiones jurídicas. Sin embargo, no deben aplicarse a ciegas, y los administradores de justicia tienen la obligación de actuar con cautela al aplicarlo.

De este modo, pueden garantizar que sus decisiones respetan el estado de derecho y protegen los derechos de las partes implicadas.

La decisión judicial de la sentencia objeto del estudio es clara, pues no solo anula la sentencia emitida el 4 de octubre de 2018 por la Sala Especializada en lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, sino que reconoce que la resolución judicial impugnada vulneró los derechos a la seguridad jurídica y a la tutela judicial, debido al desconocimiento de cuáles son los precedentes establecidos por la Corte Constitucional en las sentencias que dejaron sin efecto una de las sentencias que formaban parte de un fallo de triple reiteración.

La Corte Constitucional del Ecuador busca asegurar los derechos fundamentales de seguridad jurídica y acceso a una justicia efectiva. Por ello, ha requerido a la Corte Nacional de Justicia utilizar su autoridad constitucional para resolver el problema legal que ha motivado esta acción especial de protección, así como de otros casos similares. La razón de ser de la sentencia radica en garantizar el pleno ejercicio de los derechos constitucionales relacionados con la seguridad jurídica y el acceso a una tutela judicial efectiva, en beneficio de un sistema judicial que propenda a la justicia.

Conclusiones

Se puede concluir mencionando que, los ODS constituyen un gran aporte para lograr una sociedad más justa y con igualdad. Los ODS representan un valioso camino y guía para conseguir una verdadera transformación social, no solamente a nivel de cada país, sino a nivel mundial. El espíritu de estos objetivos consiste en heredar a las futuras generaciones un mundo sostenible en el cual sea posible convivir.

En la investigación realizada, en la sentencia de casación se identificó la existencia de una vulneración de los derechos a la seguridad jurídica y a la tutela judicial efectiva, por haberse aplicado de manera inadecuada criterios que no cumplían con las exigencias que permitan una adecuación conforme a los fallos de triple reiteración.

Como se ha demostrado en todo el texto, la investigación sobre las preferencias académicas de los estudiantes de derecho y su vinculación con los ODS mediante el análisis de las decisiones judiciales, es una herramienta esencial para promover el desarrollo sostenible. Al garantizar que la justicia se imparte de forma justa, transparente e imparcial, se puede defender el Estado de Derecho y la sociedad puede seguir avanzando hacia un futuro próspero.

A pesar de los retos que ha planteado la pandemia de covid-19, el gobierno de Ecuador mantiene su compromiso de defender los derechos de sus ciudadanos. El gobierno reconoce que la protección de los derechos constitucionales es muestra esencial para el desarrollo y el bienestar de su pueblo, y así se ha planteado en el Plan Nacional de Desarrollo, donde constan los ODS, y las vías de cumplimiento.

Por ser el máximo órgano de justicia constitucional del Ecuador, la Corte Constitucional tiene un papel predominante al emitir sentencias donde analiza e identifica posibles vulneraciones de derechos fundamentales. Y aunque los casos jurídicos que llegan a dicha Corte han sido conocidos previamente por jueces de justicia ordinaria, muchas veces se desatiende el ideal de justicia en dichas instancias.

Recomendaciones

Se recomienda tanto a los gobiernos y a las organizaciones mundiales como a la sociedad, en general, se comprometan con la implementación y promoción de los ODS, para ello, es vital la aplicación de políticas públicas y prácticas cotidianas orientadas a alcanzar un mundo más justo y equitativo. Los niveles de gobierno internacionales, nacionales y locales deben unir fuerzas para evidenciar el hecho de que, el beneficio de una determinada región significa bienestar global.

Se recomienda a los operadores jurídicos, la aplicación diligente de la jurisprudencia expedida por la Corte Nacional de Justicia, práctica que generará una protección de derechos constitucionales, especialmente de la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica, y dará coherencia a los pronunciamientos de los órganos judiciales, en un plano de confianza y garantía de derechos.

Se recomienda capacitar a los estudiantes en formación sobre los ODS y su papel fundamental frente a los retos del siglo XXI. Aquello, puede contribuir a desarrollar una comprensión más profunda del papel del derecho en la promoción del desarrollo sostenible, y dotarles de las habilidades y conocimientos necesarios para abordar los problemas más acuciantes a los que se enfrenta el mundo actual.

Se insta al gobierno ecuatoriano, por medio de sus representantes máximos, al fortalecimiento de planes encaminados a la protección de los derechos de todos los integrantes del Estado. La innovación como punto de interés en el desarrollo de nuevas estrategias dará lugar a que ningún ciudadano quede excluido del ejercicio efectivo de derechos.

Además, se recomienda a las instituciones estatales, promuevan en todos los niveles de gobierno, una comunicación clara y transparente sobre las sentencias expedidas por la Corte Constitucional ecuatoriana, relacionadas con la tutela de derechos, de manera que, se pueda fomentar una participación ciudadana y un compromiso colectivo, fundado en el entendimiento real de los derechos y su defensa práctica.

Referencias

- Aliste, T. (2018). *La motivación de las resoluciones judiciales (2a. Ed.)*. MarcialPons Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Asamblea General de Naciones Unidas (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 25 de septiembre, A/RES/70/1. <https://bit.ly/40mr54h>
- Asamblea Nacional del Ecuador (2009, 9 de marzo). Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento 544. <https://bitly.ws/xlsV>
- Baquero, J. (2015). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Universidad de los Hemisferios. <https://bitly.ws/3668W>
- Barragán-Fonseca, K. Y., Barragán-Fonseca, K. B., Verschoor, G., Van Loon, J. A., & Dicke, M. (2020). *Insects for peace*. *Current Opinion in Insect Science*, 40, 85-93. <https://doi.org/10.1016/j.cois.2020.05.011>
- Bordignon, F. (2017). Laboratorios de innovación ciudadana, espacios para el hacer digital crítico. *Virtualidad, Educación y Ciencia*, 8(14), 165-181. <https://bitly.ws/366a9>
- CEPAL (2020). La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el nuevo contexto mundial y regional: escenarios y proyecciones en la presente crisis. <https://bit.ly/3u1nb4S>
- Constitución de la República de Ecuador [Const.]. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador). <https://bit.ly/2B93igl>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (1969, 22 de noviembre). Organización de Estados Americanos. <https://bitly.ws/zwvu>
- Corte Constitucional del Ecuador (2020, 16 de diciembre). Sentencia No. 2971-18-EP/20 (Daniela Salazar Marín, J.P.). <https://bit.ly/3QnN1r3>
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948, 2 de mayo). Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá. <https://bitly.ws/3655e>
- Estenssoro, F. (2020). Historia de América Latina en la política ambiental mundial. De Estocolmo 1972 a Río de Janeiro 2012. *Revista Direito em Debate*, 29(54), 6-20. <https://bit.ly/45Zyurt>

- Gonçalves, R. (2023). Perspectivas Filosóficas n La Búsqueda De La Paz, La Justicia Y Las Instituciones Sólidas En La Agenda 2030. *Novos Estudos Jurídicos*, 28(2), 352–378. <https://doi.org/10.14210/nej.v28n2.p352-378>
- García, J., Miguel, J., & Pardo, A. (2022). La Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible. *El nuevo contexto de la Unión Europea en la educación económica y financiera*, 67-113. <http://bit.ly/3QJTiph>
- Gil, C. (2018). Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): una revisión crítica. *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, 140(1), 107-118. <https://bit.ly/3sjv98U>
- Gómez, F. (2022). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Hacia un nuevo contrato social intra e inter-generacional. *Estudios de Deusto*, 70(2), 191–224. <https://doi.org/10.18543/ed.2650>
- IODS (2023). *Informe ODS*. United Nations. <https://bit.ly/467LHOW>
- IODS (2020). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2019*. United Nations. <https://bit.ly/462nglR>
- Lariguet, G. (2016). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Propuestas contemporáneas. Editorial Brujas.
- Lombana-Coy, J., & Cabeza, L. (2023). Aproximación a los relacionamientos entre gobernanza y objetivos de desarrollo sostenible para América. *Innovar*, 34(91). <https://doi.org/10.15446/innovar.v34n91.100460>
- Martín, F. (2014, primer semestre). Del derecho A la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*. 23, 161-176. <https://bitly.ws/35LRJ>
- Medina-Hernández, E., Marbello-Yepes, K., & Siado-Castañeda, L. (2023). Perspectivas de la paz en el mundo: Análisis multivariante desde los Objetivos de Desarrollo Sostenible. *Revista científica General José María Córdova*, 21(42), 403–428. <https://doi.org/10.21830/19006586.1038>
- Pérez, A. (2000). La Seguridad Jurídica: Una Garantía del derecho y la Justicia. *Boletín de la Facultad de Derecho*, núm. 15, 25-38. <https://bitly.ws/YKmp>

- PND (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida*. <https://bit.ly/464Hllz>
- PNUD (2018). *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Objetivos de desarrollo sostenible*. <https://bit.ly/3FO4LXH>
- Presidencia de la República del Ecuador (2011, 19 de mayo). Reglamento al Título Facilitación Aduanera del Código de Producción, Decreto Ejecutivo 758. *Registro Oficial Suplemento 452*. <https://bitly.ws/35cql>
- Quinde, L. (2021, octubre-diciembre). Análisis sobre el derecho a la tutela judicial por incumplimiento de sentencias de garantías jurisdiccionales en Ecuador. *Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 4(14), 285-299. <https://bit.ly/3ubr2Mv>
- Rodríguez, R. (2005). *Amparo y residualidad. Las interpretaciones (subjetiva y objetiva) del artículo 5º. 2 del Código Procesal Constitucional. Justicia Constitucional*. Palestra Editores.
- Romero, L. (2016). *Metodología de investigación Jurídica*. Ediciones de la Universidad Castilla-La Mancha.
- Secretaría Técnica de Planificación del Ecuador (2020). *Examen Nacional Voluntario Ecuador 2020*. <https://bitly.ws/GIBz>
- Solís, L. (2023). Gestión municipal y los objetivos de desarrollo sostenible. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú. <https://bit.ly/49gHECR>
- Tribunal Constitucional de España (1981, 20 de julio). STC 27/1981 (Manuel García-Pelayo y Alonso, P.). <https://bitly.ws/365yR>
- Yarnall, K., Olson, M., Santiago, I., & Zelizer, C. (2021). Peace engineering as a pathway to the sustainable development goals. *Technological Forecasting and Social Change. Science Direct*, 168. <https://doi.org/10.1016/j.techfore.2021.120753>
- Zavala, J. (2011). Teoría de la seguridad jurídica. *Revista Iuris Dictio*, 12(14), 217-229. <https://doi.org/10.18272/iu.v12i14.709>